

PLAN DE PREVISION DEL TALENTO HUMANO

ESE HOSPITAL NAZARETH QUINCHIA

2026

INTRODUCCION

El presente documento surge dando cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales, en particular la establecida en el artículo 17 de Ley 909 de 2004, la cual determina:

1. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:

a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;

b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación;

c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.

2. Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto.

El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano.

OBJETIVO

El propósito del presente Plan de Previsión de Recursos Humano, es determinar el horizonte del Plan Estratégico de la ESE Hospital Nazareth de Quinchia Risaralda, con el fin de establecer la disponibilidad de personal en capacidad de desempeñar exitosamente los empleos de la entidad.

La oficina de Talento Humano de la ESE Hospital Nazareth Quinchia Risaralda, ha fijado como propósito principal en el marco de su Plan Estratégico, fijar el horizonte de la entidad, teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos de las diferentes áreas de la entidad, el plan operativo Anual, con el fin de determinar la disponibilidad suficiente del personal en capacidad para lograr el cumplimiento de éstos.

Es importante mencionar que el presente plan de previsión será uno de los instrumentos más importantes en la administración y Gerencia del Talento Humano con el que se podrá alinear la planeación estratégica del recurso humano y la planeación institucional.

ALCANCE

EL Plan de Previsión de Recursos humanos será la aplicación general en toda la planta de personal de la ESE Hospital Nazareth y por tanto sus medidas implicaran los empleos y áreas de la entidad siempre y cuando así lo determine éste.

NORMATIVIDAD

- Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Guía DAFT “Lineamientos para la elaboración de Vacantes”
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional.
- Decreto 1083 de 2015. Decreto único Reglamentario del Sector de la Función Pública
- Decreto 2482 de 2012, artículo 3 literal c.
- Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015.
- Decreto 815 de 2018 por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, racionado con las competencias laborales para los empleos públicos.

ESTRUCTURA DE LA PLANTA

Cuenta con una planta de personal compuesta por 31 funcionarios distribuidos de la siguiente manera:

NIVEL	Nº EMPLEADOS
Libre Nombramiento y Remoción	2
Directivo	1
Asesor	1
Profesional	9
Técnico	1
Asistencial	17

COMO SE DESARROLLA EL PLAN DE VACANTES

El Área de la Subdirección Administrativa y Financiero de la ESE Hospital Nazareth de Quinchia reportará en los tiempos establecidos, las vacantes definitivas o temporales al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), ya sea por correo electrónico y/o otros medios establecidos para tal fin

Los empleos de libre nombramiento y remoción de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía, serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Los empleos en vacancia definitiva o temporal (Profesional Especializado, Profesional Universitario, Técnico y Asistenciales), se realizarán a través de la figura de encargo. Los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, establecen el encargo como un derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa, para proveer transitoriamente las vacancias definitivas o temporales. En tal sentido, los funcionarios, con nombramiento provisional, con nombramiento temporal o empleados de otra naturaleza, NO podrán ser sujetos de encargo

La Circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entrega lineamientos en materia de encargos, acerca de cómo deben proceder las Entidades teniendo en cuenta los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007, en el sentido de que a partir de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través del encargo o nombramiento en provisionalidad.

Los cargos en los cuales no se cuente con el personal de carrera administrativa para ser encargado, se proveerán mediante la figura de provisionalidad, previa verificación del cumplimiento de requisitos de acuerdo con lo establecido en el manual de funciones y competencias laborales y la normatividad vigente.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, cumple con lo establecido en la circular 20161000000057 del 22 de septiembre de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; Relacionada con el cumplimiento de normas constitucionales y legales en materia de carrera administrativa - concurso de méritos.

CODIGO	Cargo	Clasificación (carrera, provisional, fijo, temporal, libre nombramiento, otro)	No. Cargos Aprobados	No. Cargos Ocupados
O85-16	GERENTE	Fijo	1	1
O68-13	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Libre Nombramiento y Remoción	1	1
219-15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	1	1
219-15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PPTO	Carrera Administrativa (Provisional)	1	1
105-10	ASESOR OFICINA CONTROL INTERNO	Fijo	1	1
367-14	TECNICO ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa	1	1
407-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa	3	3
407-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa (Provisional)	1	1
O68-13	SUBDIRECTOR CIENTÍFICO	Libre Nombramiento y Remoción	1	1
217-12	PROFESIONAL SSO	Fijo	4	2
243-11	ENFERMERA	Carrera Administrativa	1	1
243-09	ENFERMERA	Carrera Administrativa (Provisional)	1	1
214-14	ODONTÓLOGO	Carrera Administrativa	1	1
412-20	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	Carrera Administrativa	4	2
412-14	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	Carrera Administrativa	1	0
412-10	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	Carrera Administrativa	3	1
412-08	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	Carrera Administrativa	5	5
TOTAL			31	24



Provisión de los Empleos

La provisión de los empleos vacantes en la ESE Hospital Nazareth se realiza de acuerdo con las etapas que se señalan a continuación.

1. El responsable de talento humano debe analizar la determinación de la necesidad estricta de proveer el empleo
2. Con el subgerente administrativo se determina la viabilidad presupuestal, de acuerdo con las directrices establecida por el Gobierno Nacional relacionadas con la austeridad del gasto, de igual forma deberá verificarse la existencia de disponibilidad presupuestal para asumir el costo de la provisión.

A sí mismo para la provisión transitoria de algunos empleos la entidad seguirá adoptando las situaciones administrativas tales como el derecho preferencial a encargo, la asignación de funciones y demás opciones legales.

De igual forma, el Decreto 1083 de 2015¹, establece:

"ARTÍCULO 2.2.12.1. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

PARAGRAFO. Toda modificación a las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 2.2.12.2. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NAZARETH QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308-7

9. Racionalización del gasto público.

10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.